

2569. XIII, 4-9 — Certidão das justiças da cidade de Burgos enviada a el-rei de Portugal, pela qual atestavam que Afonso Peres era notário público no bispado da mesma cidade e que ele fizera uma carta de compra dos lugares de Birviesta, de Pancorvo e de Salinas, 1343, Fevereiro, 19.  
— *Pergaminho. Mau estado. Cópia junta.*

Sepan quantos esta carta virem como nos el Consejo e los alcalles e el meiryno de la noble cibdat de Burgos cabega de Castiella e Camara de nuestro señor el rey conocemos e otorgamos que parescio ante nos Ruy Dias de Rossales procurador del muy alto y muy noble nuestro señor Don Alffonso por la graça de Dios rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallysia de Sevylla de Cordova de Murcia de Jahan del Algarve e señor de Molina etc. *Dixeronos* e mostronos por una carta publica escrita en pargamyno e sellada con el sello del dicho señor rey de cera colgada e signada de escrivano publico en la qual se contien que el dicho señor rey le dio poder e mandado espesial al dicho Ruy Dias para que en nombre del dicho señor rey pudiesse vender y vendiesse a Doña Blanca fija del inffante Don Pedro de Castiella que Dios perdone e a Ruy Guterres Quexada curador de la dicha Doña Blanca en nombre de la dicha Doña Blanca pera ella las villas de Birviesta e de Pancorvo e de Salinas de Anānā sin las salinas que son en la dicha villa de Salinas de Anānā que el dicho señor rey tovo por bien de retener para sy e que les vendiesse las dichas villas con el señorío e con la justicia e con la jurisdicion e con todos sus terminos e con todas sus pertenencias e con todas las rentas e pechos e derechos e fuoros segun que el dicho señor rey lo avya e le pertenescia salvo las dichas salinas de la dicha villa de Salinas de Anānā en qual fisiessen vendida desto sobredicho por quantia de dos cuentos e dozientes vezes mill maravedis desta moneda que corre em Castiella que fazem dies dineros el maravedis. *Otrossy* mostronos por carta publica fecha e signada por mano de Alffonso Peres escrivano publico mayor por nuestro señor el rey en la cibdat e en el obispado de Burgos de en como el dicho Ruy Dias en nombre del dicho señor rey e por el poder e mandado espesial que del a vendio a la dicha Doña

Blanca e al dicho Ruy Guterres su curador en nombre della e pera ella las dichas villas de Birviesta e de Pancorvo e de Salinas de Anānā salvo las dichas salinas de la dicha villa de Salinas de Anānā que glas vendio con el señorio e con la justicia e con la juridicion e con todos sus terminos e pertenencias e con todas las rentas e pechos e derechos e fueros bien e cumplidamente assy como el dicho señor rey le á e lo deve aver sin las dichas salinas de la dicha villa de Salinas de Anānā por los dichos dos cuentos e docientes veses mill maravedis de la dicha moneda los quales maravedis el dicho Ruy Guterres en nombre de la dicha Doña Blanca se obligo de dar al dicho señor rey o a quien el mandare de los bienes que la dicha Dona Blanca ha en Portogal a plaso cierto so cierta pena de maravedis cada dia si los non pagare. *Et* dixo el dicho Ruy Dias que el dicho Alfonso Peres escrivano fisiera las cartas de la dicha vendida e de la dicha obligacion e fisiera e avia de faser las escripturas e contrato e entregas de las dichas villas e todas las otras cossas que pertenescieren e pertenescen a este fecho e dixo que por quanto todo esto avya de ser mostrado e fecho fe dello al rey de Portogal porque el dicho rey de Portogal sea ende cierto e mande faser la paga a nuestro señor el rey o a quien en enbiare desir de la dicha quantia de los dichos dos cuentos e dosientas veses mill maravedis por que se vendieron las dichas villas a la dicha Dona Blanca. *E* porque recelava que el dicho rey de Portogal porme dubda que el dicho Alfonso Peres escrivano non era escrivano e notario publico mayor desta cibdat de Burgos e de todo su obispado pedionos que le diessemos nuestra carta sellada con nuestro sello signada de escrivano publico en que diessemos fe e testimonyo verdadero de como el dicho Alfonso Peres es notario e escrivano publico mayor por nuestro señor el rey en la cibdat e en el obispado de Burgos. *E* nos el dicho Concejo e los alcalles e el meiryno de la dicha cibdat de Burgos porque esto es notorio e manifiesto en todo el reyno de Castiella por esta nuestra carta conocemos e otorgamos e damos fe e testimonyo verdadero en que el dicho Alfonso Peres es notario escrivano publico mayor por nuestro señor el rey en esta dicha cibdat de Burgos e en todo su obispado grande tiempo a e pedimos por merced al dicho señor rey de Portogal que lo aya esto assi por cierto e por firme e que non demandende dubda. *E* porque es verdat e non venga en dubda mandamos dar al dicho Ruy Dias esta carta escripta en pargamino e sellada con el nuestro sello mayor e mandamos a Johan Martins escrivano publico de la dicha cibdat que la signasse con su sino e por mayor firme d'unbre nos los dichos alcalles escrevimos en esta carta nuestros nombres.

*Esta carta fue fecha en la muy noble cibdat de Burgos a dezenueve dias de febrero, era de mill e tresientos e ochenta e hun annos.*

*Testigos* que estavan presentes e rogados pera esto *sancti sanctis* alcallde Avila por nuestro señor el rey e John Gonçalo escrivian e John Gonçalo otrossi escrivian publico de la dicha cibdat. *E* yo (?) John

Martins escriván publico por nuestro senhor el rey en la cibdat de Burgos que fuy presente a lo sobredicho con los dichos testigos e per mandado del dicho Concejo e alcalles e meiryno de la dicha cibdat de Burgos fis escriver esta carta e fis en ella este myo signo en testimonio de verdat.

*(Sinal público)*

Testesmunhas

Pedro Gonçalves (?)

Alffonso Sanches (?) (¹)

*(Lugar do selo pendente)*

*(L. P.)*